

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 421-2022-UNAM

Moquegua, 17 de Junio de 2022.

**VISTOS**, el Informe N° 73-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 09.06.2022, el Oficio N° 120-2022-VPI/UNAM del 30.05.2022, el Informe Legal N° 272-2022-OAJ/CO-UNAM del 17.05.2022, el Informe N° 57-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 09.05.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...), ésta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...); asimismo, el Artículo 63° del Estatuto Universitario, señala que es la encargada de integrar y registrar las diferentes actividades de investigación de los docentes e implementar en las Facultades las políticas y propuestas del Vicerrector de Investigación. Cada Facultad cuenta con una Unidad de Investigación encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigido por un docente con grado de doctor en la especialidad, designado por el Consejo de Facultad, por un periodo de dos (2) años; puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0437-2021-UNAM, de fecha 05 de mayo de 2021, se aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, presentada por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que contiene diecinueve (19) Títulos, cincuenta y siete (57) artículos, dos (02) disposiciones transitorias y tres (03) Disposiciones Finales, contenidos en catorce (14) folios; dejando sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, de fecha 29.11.2018, que aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 73-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM e Informe N° 57-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, informa que, se ha modificado el Reglamento General de Investigación reorganizado en 9 capítulos y 13 títulos, tal cual fue recomendado por el asesor jurídico; al mismo tiempo, se ha realizado las incorporaciones que obedecen a las necesidades de implementación surgidos a solicitud de los docentes y estudiantes de nuestra casa de estudios, la propuesta de actualización del citado reglamento, que consta de: 13 títulos, 9 capítulos, dos (02) disposiciones transitorias y tres (03) Disposiciones Finales, refrendados en diecisiete (17) folios; al respecto, las incorporaciones fueron sociabilizadas con los miembros de la Comisión organizadora, quienes a la vez realizaron recomendaciones y observaciones, las cuales también fueron incorporadas en el citado reglamento.

Que, con Informe N° 272-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, no solo requiere de actualización sino de una adecuada sistematización, división y estructura interna, acorde a lo previsto en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No 008-2006-JUS; asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concede a las Universidades AUTONOMÍA NORMATIVA, la cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, como son el estatuto y sus reglamentos destinados a regular la institución universitaria; sin embargo esta autonomía la deben ejercer de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la normativa aplicable, como es la Ley N° 26889 y su Reglamento; en consecuencia, se debe seguir los lineamientos establecidos en estas normas para la producción normativa en la UNAM; del mismo modo, precisa que, la sistematización y división de las normas contenidas en el Reglamento General de Investigación de la UNAM, todas las reglas o normas contenidas en este Reglamento se encuentran organizadas en Títulos, sin considerar diferencia alguna en su temática. Si las normas se dividen en título y capítulos, cada uno con su respectiva denominación; los títulos deben agrupar disposiciones que contengan partes claramente diferenciadas por su temática; en tanto que los capítulos se incluyen por razones sistemáticas, con un contenido materialmente homogéneo; agrupando artículos debidamente sumillados; por estas razones y en coordinación con la Asesora de la Vicepresidencia de Investigación, el Reglamento en mención se le ha organizado y sistematizado en 13 Títulos que agrupan normas claramente diferenciadas y de acuerdo a la amplitud de algunos de ellos se les ha dividido en capítulos homogéneos; de otro lado, al aprobar este Reglamento se debe dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0437-2021-UNAM; por lo que, emite opinión favorable para su debate y aprobación por la Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N° 120-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Despacho de Presidencia, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2021-UNAM y aprobar el nuevo Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de junio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: 1.- Aprobar, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, que consta de trece (13) Títulos, nueve (09) Capítulos, Sesenta y siete (67) Artículos, Dos (02) Disposiciones Transitorias y Tres (03) Disposiciones Finales, refrendados en diecisiete (17) folios. 2.- Dejar sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0437-2021-UNAM de fecha 05 de mayo de 2021.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 421-2022-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, que consta de trece (13) Títulos, nueve (09) Capítulos, Sesenta y siete (67) Artículos, Dos (02) Disposiciones Transitorias y Tres (03) Disposiciones Finales, refrendados en diecisiete (17) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Comisión Organizadora N° 0437-2021-UNAM, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**